

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FLORENCIA CAQUETÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO ELECTRÓNICO

TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA ACCIONANTE: HECTOR CASTRO a través de agente oficioso, ACCIONADO: COMISARÍA DE FAMILIA DE FLORENCIA, CAQUETÁ Y OTROS. RAD. 2023- 00103 LA SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA, CAQUETÁ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), PROFERIDO POR LA DOCTORA KERLY TATIANA BARRERA CASTRO TITULAR DEL REFERIDO DESPACHO, EN EL CUAL, ORDENA:

PRIMERO. – OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el Superior Juzgado Primero Civil del Circuito de Florencia, Caquetá, mediante decisión del 08 de mayo de 2023. En consecuencia, **RENUEVASE** la actuación en la presente acción de tutela. Permaneciendo incólume la validez de las pruebas practicadas, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 138 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. - VINCULAR a la presente acción de tutela a los señores **OMAR CASTRO, EDUARDO CASTRO, FRANCY CASTRO, HECTOR CASTRO SANCENO y ESPERANZA CASTRO SANCENO**, para tener en cuenta su pronunciamiento respecto de los hechos y pretensiones expuestos en el escrito de tutela.

SEGUNDO. – CONCEDER a los vinculados señores **OMAR CASTRO, EDUARDO CASTRO, FRANCY CASTRO, HECTOR CASTRO SANCENO y ESPERANZA CASTRO SANCENO**, el término de un (01) día, a partir que de la notificación que de esta providencia se haga mediante aviso fijado en la página web de la Rama Judicial, para que se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones expuestos en el escrito de tutela y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer a su favor si a bien lo tienen, suministrándoles copia del escrito de tutela y sus anexos.

TERCERO. – ORDENAR a la Secretaría de este Despacho fijar aviso electrónico en la página web de la Rama Judicial, informando a los vinculados del presente trámite

de acción constitucional.

CUARTO. – Conforme a las facultades oficiales consagradas en el artículo 170 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes pruebas:

- **ORDENAR** al agente oficioso LINA MARCELA GIRALDO RINCON, en calidad de representante legal del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA, remitir informe respecto de las condiciones actuales que rodean el caso del señor **HECTOR CASTRO**.

QUINTO. - NOTIFICAR de esta decisión a las partes por el medio más expedito y eficaz conforme el art. 16 del Decreto 2591 de 1991.

LO ANTERIOR A EFECTOS QUE, DENTRO DEL TÉRMINO DE UN DÍA CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA FIJACIÓN DEL PRESENTE AVISO, EJERZAN EL DERECHO DE CONTRADICCIÓN Y DEFENSA Y ADJUNTEN PRUEBAS QUE PRETENDAN HACER VALER, SE FIJA EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL SE HACE EL DIA (17) DE MAYO DOS MIL VEINTITRES (2023).



DERLY YULIETH DIAZ DUERO
Secretaria